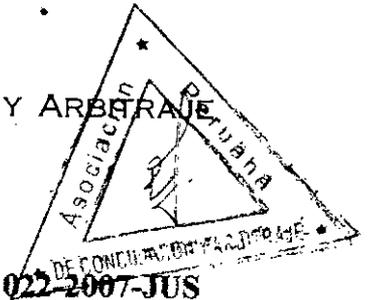


COPIA CERTIFICADA

ASOCIACIÓN PERUANA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



EXP N° 012-2010

R.D. 1022-2007-JUS

ACTA DE CONCILIACION N° 052-2010

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, a los 22 días del mes de enero del año dos mil diez, ante mí el señor Armando Erasmo Espejo Montoya identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10265916, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante registro N° 5509, se hizo presente para la audiencia de conciliación los solicitantes CORPORACIÓN INDUSTRIAL INDEPENDENCIA SAC, identificada con R.U.C. N° 20503842689, debidamente representada por la señora MARITZA JUANA CÁRDENAS BASURTO, identificada con D.N.I. N° 15353718, según poder inscrito en la Partida N° 11353815 del Registro de Personas Jurídicas de la oficina de Registros Públicos de Lima y Callao, domiciliados para los presentes efectos en Av. Dos de Mayo N° 1690, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; y SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO DEL PERU con RUC N° 20131369124 domiciliada en el Cuartel General del Ejercito sito en Av. Boulevard S/N, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe señor General LUIS ELIAS CABALLERO TOULIER identificado con DNI N° 43310536 según poder otorgado por Resolución de la Comandancia General del Ejercito N° 021-2009/DIGELOGE/DOL/SD ABSTO del 22 de enero del 2009.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se les señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

Los conciliantes solicitan se le asista para resolver una controversia respecto de la Resolución del Contrato de compra venta N° 00000121 (Adquisición de Capotines Camuflados digitalizados AMAPAT) realizado mediante comunicación de fecha 14 de diciembre del 2009 (Licitación Pública N° 0007-2009) sobre la Recepción de 5,000 prendas diversas de vestuario y otros para el RM-VRAE.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el conciliador, se conviene en celebrar un Acuerdo Conciliatorio en torno de las controversias de las partes a conciliar, en los siguientes términos:

1. El Servicio de Intendencia del Ejercito del Perú deja sin efecto la resolución del Contrato de compra venta N° 00000121 (Adquisición de Capotines Camuflados digitalizados AMAPAT) realizado mediante carta N° 88 SINTE/T-13.5 de fecha 14 de diciembre del 2009, recibida por Corporación Industrial Independencia SAC el 22 de diciembre del 2009.



ARMANDO ESPEJO MONTAYA
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. N° 5509



Juan Carlos Montalban Ponce
Abogado
C.A.L. # 12960





COPIA CERTIFICADA

ASOCIACIÓN PERUANA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



2. Corporación Industrial Independencia SAC se compromete a entregar la totalidad de los bienes faltantes materia del contrato (123 capotines) a más tardar el día lunes 25 de enero del 2010.
3. Corporación Industrial Independencia SAC, en un acto de liberalidad y sin costo alguno para la entidad, se compromete a entregar al Servicio de Intendencia del Ejército del Perú cien (100) capotines adicionales, entrega que deberá efectuarse a más tardar el día Lunes 01 de febrero del 2010.

VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto el doctor Juan Carlos Montalbetti Ponce con CAL N° 12950 abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos; las partes conciliantes acordaron aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen que de acuerdo con el Artículo 18 de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Unico Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por Decreto Legislativo N° 1069, el acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecución.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 05:50 p.m. del día Viernes 22 de enero del año dos mil diez, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 052-2020 compuesta de dos páginas.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL
EJERCITO DEL PERU
LUIS ELIAS CABALLERO TOULIER**

**CORPORACIÓN INDUSTRIAL
INDEPENDENCIA SAC
MARITZA JUANA CÁRDENAS
BASURTO**

**ARMANDO ESPEJO MONTALVA
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. N° 5589**

**Juan Carlos Montalbetti Ponce
Abogado
C.A.L. # 12950**